

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2017.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy miércoles, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Señor Carlos Espinosa Calderón y Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Directores Departamentales; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Ingeniero Samuel Tugulinago, Director Administrativo; Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las ocho horas treinta y cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 14 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el martes 11 de abril de 2017; **2.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Antonio Ante”, de conformidad a la disposición del Artículo 60, literal n) del COOTAD, cuyo objeto es “la remodelación y/o mantenimiento de la cocina de la citada Unidad Educativa, por la suma de \$6.716.64, incluido IVA; **3.** Conocimiento, análisis y aprobación en Primer debate de la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; **4.** Conocimiento, análisis y resolución respecto al contenido del Memorando No. MAA-PS-2017-175-ST, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico del GAD Municipal de Antonio Ante.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 14 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el martes 11 de abril de 2017.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el Acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 14 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el martes 11 de abril de 2017, sin observación.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Antonio Ante”, de conformidad a la disposición del Artículo 60, literal n) del COOTAD, cuyo objeto es “la remodelación y/o mantenimiento de la cocina de la citada Unidad Educativa,**

**por la suma de \$6.716.64, incluido IVA.-** El Señor Alcalde informa que hay un convenio por realizarse con la Unidad Educativa Antonio Ante, es un proceso que se viene desde hace un tiempo atrás con la Magister Teresa Betancourt, Rectora de la Unidad, debido a que hay múltiples inconvenientes en la institución, recordarán que en algún momento vinieron los padres de familia a una sesión de Concejo para dar a conocer la problemática y dificultades; por tal razón, hemos considerado la posibilidad de que se pueda firmar el convenio para brindar el apoyo en lo que respecta al pedido realizado; solicitando al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico el criterio jurídico.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que la parte interesada ha cumplido con los requisitos correspondientes incluido el documento emitido por el ente rector, en base de lo cual se ha procedido a elaborar el convenio.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales el convenio para que se autorice la firma.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, luego de presentar su saludo al Concejo Municipal en Pleno, expone: recordemos todos que es un deseo desde hace mucho tiempo por parte de la Institución, qué gusto que se haga realidad debido a que la Unidad Educativa Antonio Ante en sus diferentes zonas sí necesita mucho que hacer, de mi parte muy contenta de que se haya hecho realidad este deseo de todos, no solamente por que queden bien; sino más bien por la parte que constituye peligro en la institución, agradecer a los compañeros Concejales en caso de aprobarse el convenio, mismo que irá en beneficio de la niñez, juventud, padres de familia, maestros y como dice el Señor Alcalde ya desde hace mucho tiempo atrás, un año y medio se ha estado trabajando en este proceso, por mi parte estoy muy de acuerdo que se firme el convenio; en lo que se refiere al plazo estipulado de 180 días partir de la suscripción del convenio, recalco si están solicitando desde hace mucho tiempo, no sé si se podría reducir a 90 días.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico manifiesta: respecto al plazo me permití ponerle de acuerdo a mi criterio, el plazo señalado de 90 días a veces nos falta y preferible que sobre, no le hace daño ponerle seis meses; no obstante está a vuestra consideración.- El Señor Alcalde, informa que ya se ha hablado con la Magister Teresa Betancourt, que inmediatamente así que se firme el convenio se procederá con los trabajos.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expresa: en el convenio que nos ocupa, sabemos que estamos enmarcados en la ley; sabemos que está dentro de la Constitución y de la ley que nos rige como es el COOTAD; nosotros debemos planificar, construir, mejorar los ambientes físicos, equipamiento dentro de la salud y la educación con la autorización del ente rector, que en este caso es el Distrito de Educación; nosotros nos comprometemos como Concejo porque está de por medio el patrimonio de la institución y hay una necesidad de la Unidad Educativa, misma que está al servicio de los niños y jóvenes y que son el presente y futuro de nuestra patria; estoy segura que este convenio será aprobado por todos, Señor Alcalde, y daremos solución a un problema de inseguridad que se está causando en la cocina y el comedor de dicha institución, y evitar accidentes; más aún, existe la partida presupuestaria; el Concejo está en la obligación de ayudar a quien lo necesita, como autoridades y seres humanos.- El señor Alcalde consulta si existe alguna otra inquietud.- El Señor Concejel Carlos Espinosa Calderón, en uso de la palabra, señala que sabemos para qué se destina los recursos del convenio; se trata de una unidad educativa; sabemos claramente para quien va, por tanto estoy de acuerdo.- El Señor Alcalde, además, indica que como en el caso de la Unidad Educativa “Alberto Enríquez

Gallo” existen algunos locales que administra y están deteriorados; igual el caso de la Unidad Educativa “Teodoro Wolf” en donde recientemente se derrumbó la pared; hay muchos problemas por que las instalaciones son vetustas.- Interviene el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y hace la siguiente observación: tanto en el proyecto como en la petición que hace la Unidad Educativa hacia el Distrito y al Señor Alcalde, se habla de la Sede No. 3, imagino que existen 1, 2 o más; y, en el objeto del convenio se debe hacer mención a la Sede No. 3, puesto que se la menciona hasta en la autorización del Distrito; por lo tanto, compañeros Concejales considero que al final de la cláusula del objeto se añada la Sede No. 3, aunque en los considerando si consta, si hace mención, pero debe constar en el objeto del convenio, porque es ahí, en ese lugar, donde se va a hacer la obra.- De igual manera en la cláusula cuarta, lo que sería la responsabilidad de la Unidad Educativa: dar el uso adecuado de los recursos en la Sede No. 3, que quede claro que es esa la que se está remodelando.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico indica que lo dicho ya está incluido cuando se dice “el objeto”.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: sí, ya consta en el objeto con lo aclarado; y, por supuesto, apoyar que desde el Municipio se mejore las condiciones de las unidades educativas; el plazo de los cientos ochenta días está bien; ojalá Señor Alcalde, sería bueno señalar al Administrador del Contrato que en este caso es el ingeniero Jaramillo, ojalá no se espere los últimos días para cumplir con el convenio, si no que se haga lo más pronto posible, considerando que es una obra de alrededor de siete mil dólares.- El Señor Alcalde, luego de concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales que sea aprobado por unanimidad la autorización para la firma del convenio con la Unidad Educativa Antonio Ante.- El Concejo Municipal en forma unánime expresa que está de acuerdo con la propuesta del Señor Alcalde.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Antonio Ante”, con el objeto de realizar la remodelación y/o mantenimiento de la cocina de la citada Unidad Educativa, por la suma de USD 6.716.64, incluido IVA.- El plazo de duración del presente convenio es de CIENTO OCHENTA DÍAS.- Procediendo con el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primer debate de la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.-** El Señor Alcalde, solicita una exposición sucinta sobre el tema al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- El Abogado Atahualpa Sánchez en el uso de la palabra, informa que la inquietud en primera instancia nació de la Dirección Administrativa en conversación con la Dirección Financiera y la Procuraduría Síndica, en donde se analizó al caso respecto a compras públicas, Artículo 3, numeral 1) que corresponde a obras, como se demuestra en la parte pertinente dice “referencial” en negrillas, antes decía “adjudicado”, o sea se cobraba ese valor al adjudicatario; pero nos encontramos con el sistema informático del SERCOP de que no nos permite aquello; entonces hubo la necesidad de poner que sea este valor a cobrar del valor referencial; reitero en vista de que el momento de que se elabora el proceso de

contratación pública hay tres fases: preparatoria, precontractual y contractual; la preparatoria es la que suele hacer el Ingeniero Jaramillo mediante un procedimiento; luego pasa a la segunda fase que es la precontractual, que es la elaboración de pliegos y al elaborar los pliegos en el sistema no le permite decir se cobrará el tanto por ciento al adjudicatario, el sistema informático USHAY le permite, pero valores; obligatoriamente hay que poner el valor “referencial”, en números no en letras; es por ello, que pusimos valor “referencial” y al último le aumentamos el numeral 5, con el título Ínfima Cuantía y Catálogo Electrónico, con el siguiente texto: “Se calculará el 1.5%o del valor referencial, siempre que por naturaleza del bien o servicio a contratar se requiera elaborar pliegos y contrato”, considerando que es ínfima cuantía; de acuerdo a la ley dice que por ínfima cuantía no se debe elaborar contrato, pero hay ciertos servicios que necesita el GAD Municipal: ejemplo el servicio de comunicaciones que utiliza Servicios Públicos en conjunto con la Unidad de Ambiente, se lo suele hacer siempre por ínfima cuantía; pero hemos analizado el caso entre la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección de Servicios Públicas, es necesario hacer un contrato para poder describir el servicio que ellos nos van a dar, en el contrato describimos el servicio, son casos especialísimos; eso por un lado y por otro lado si nos vamos a la parte final, este es un pedido de la Jefatura de Rentas, le hemos insertado como Artículo 5 y le corremos el Articulado, el texto del Artículo 5 es el siguiente: “Tasa por trámite administrativo.- Se establece una tasa administrativa de 3,00 dólares Estadounidenses para los sujetos pasivos que pagan el impuesto de Patente a través de una tarifa impositiva fija, como son las personas sujetas al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), Transportistas y otras actividades económicas que se incluyan posteriormente en el sistema de pago de un valor único”.- El Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas, informa que se está incluyendo este Artículo toda vez que cuando se aprobó la ordenanza de Patentes se incluyó el valor fijo para las personas de Régimen Impositivo Simplificado; es decir, todas las personas que tienen actividades económicas pequeñas cuyo patrimonio no supera de los \$2.000.00 pagan una tarifa única de \$20.00, no necesitan hacer la declaración de Patente, toda vez que pagan todas \$20.00; al pagar todas \$20.00 de gana están haciendo una declaración comprando un formulario y llenando, y además de que son personas sencillas y se complican llenar un formulario; entonces no se quería perder los \$3.00 de la venta de la especie valorada, yo había propuesto que eso se elimine; pero se creó otro formulario en vez de ese ya no como declaración, simplemente un documento que se le graba, el momento que iban a pagar se genera un documento y se cobrará \$3.00 por eso; esto obvia el gasto de papel y llenado de formulario; se cobrará una tasa administrativa a todas estas personas que pagan una tarifa única; por el momento están las personas que tienen RISE, pero también deberían entrar aquí las personas que son transportistas que también pagan una tarifa única, fija y también todas aquellas actividades que en lo posterior se vayan creando como Restaurantes, Si Vernet se les podría poner un valor a pagar; conforme se vayan incluyendo ya no necesitan hacer una declaración de Patente y comprar el formulario; simplemente se les cobraría a través de esta tasa administrativa por un valor de \$3.00; de esta manera vamos simplificando el proceso para que los contribuyentes puedan pagar sin mayor trámite, ese es el propósito de este Artículo; también había planteado oficialmente otros cambios a la parte de especies valoradas, Artículo 4, Item Plusvalía se

añada “y/o especulación de la tierra”; luego de este Item incluir un Item que diga: “Aviso de Alcabala (para declaración notarial)” en cumplimiento del Artículo 561.14 de la Ley de Especulación de la Tierra, donde dice que tiene que el contribuyente es de declarar ante el Notario el traspaso de dominio; para que haga el traspaso de dominio ante el Notario tiene que haber un formulario y creamos este aviso de Alcabala; ese aviso de Alcabala, hicimos una impresión de mil formularios porque más o menos unas mil doscientas personas hacen transferencia de dominio al año, queremos cobrar por ese formulario \$3.00 a fin de que no se malgasten los formularios y también porque constituye un ingreso para el Municipio.- El Señor Alcalde, dice: este documento se les entregaba en forma directa.- Informando el Señor Jefe de Rentas que sí y que además son gratis, la idea es que sea valorado el formulario para que tengan cuidado; de igual forma, en el Item que dice “Alcabala” del Artículo 4 se añade la frase (formulario de liquidación del impuesto).- El Abogado Atahualpa Sánchez, pregunta si queda como está planteado el Artículo 5.- Expresando el Concejo Municipal en Pleno que está de acuerdo.- El Señor Alcalde, manifiesta que sí es necesario poder regular porque teníamos dificultad para que la gente tenga más facilidad en el proceso, habido ciertas quejas aquí en el Municipio respecto a estos trámites porque les toca hacer todo el proceso debido a que no tenemos sistematizado y obviamente tenemos que buscar la sistematización para que en los años posteriores se pueda hacer el trámite directo, sin necesidad de que estén empezando todo el proceso nuevamente.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas para su aprobación en primer debate.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico informa que se sigue perfeccionando el proceso de compras públicas.- El Señor Alcalde manifiesta que hay una serie de regulaciones que van saliendo en forma permanente.- El Señor Concejel Edmundo Andrade Villegas, dice tener una consulta para que nos aclare el Economista Amaya, sobre la palabra referencial o lo que se contrata, de origen habíamos legislado que se cobre por ejemplo el dos por mil del valor que se adjudica, me invento valores: si el valor referencial era \$20.000.00, le cobramos \$40.00 que es el dos por mil; pero resulta que le contratamos en \$19.000.00, la intención era que si le contratamos en \$19.000.00 se le cobre de los \$19.000.00 no de los \$20.000.00 que estaba propuesto, ese era el espíritu y eso no se puede hacer según usted; es decir hay que poner el valor con el que se subió el proceso al portal de compras públicas, aunque durante la contratación efecto de la Subasta Inversa, cualquier cosa que se dé haya bajado, el valor es el fijo.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero, dice: de hecho cuando presentamos esta propuesta de reforma, si ustedes le revisan en la propuesta que hizo la Dirección Financiera estaba el valor referencial, pero más bien aquí en Concejo un poquito ya con criterios en ese momento con la Directora Administrativa, se le cambió; pero ahí es donde hubo esta pequeña confusión, pero sí quisiera Señores Concejales que el Ingeniero Samuel Tugulinago, Director Administrativo, lea la parte pertinente al Artículo 31 de la Ley Orgánica de Contratación Pública.- El Señor Director Administrativo procede con la Lectura del Artículo invocado y que en su parte pertinente textualmente dice: Artículo 31.- “Exclusivamente lo referente a lo adjudicado una vez recibida la notificación de adjudicación pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos”; entonces con qué valores estamos trabajando, hacemos los pliegos, con valores referenciales y como

explicó el Abogado Atahualpa Sánchez, al momento de elaborar los pliegos el sistema me pide el monto o el costo de levantamiento de textos o reproducción de edición de pliegos, yo no puedo esperar, ese procedimiento no se puede hacer, para evitar este tipo de problemas estamos basándonos en la ley, en lo correcto.- Informando el Economista Gerson Amaya, que el Concejo en su momento quiso hacer lo correcto, lo justo; igual los técnicos accedimos a eso, pero ya en la aplicación la ley no hay a donde.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: para poder adjudicar el contrato tiene que haber bajado los pliegos y los pliegos dicen que son por \$20.000.00 y estoy contratando por \$10.000.00.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico informa que en la parte pertinente de la Ley también dice que lo que no conste en el contrato, que de acuerdo al Código Civil dice que un contrato es ley para las partes, no obstante el SERCOP es similar al Servicio de Rentas Internas, la Ley de Contratación Pública dice que lo que no esté en el contrato se estará a lo que esté en los pliegos; por si acaso omite algo en el contrato a lo que dicen los pliegos de la etapa precontractual.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: por ejemplo si se le olvidó poner bordillos en el contrato y en los pliegos dice bordillos, perfecto.- Añadiendo el Abogado Atahualpa Sánchez, ese es el espíritu del legislador, no se le olvidó, porque los seres humanos no somos perfectos, el momento que elaboro un contrato a lo mejor omito algo, un error de buena voluntad y así mismo lo reconoce la ley que podemos tener errores de buena voluntad.- Exponiendo la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, lo importante es que no estamos haciendo nada fuera de la ley, está dentro de la normativa legal vigente.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales que se apruebe por unanimidad en primer debate la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: me gustaría que conste en el Acta el Artículo de Ley que se dio lectura, porque es en referencia a la norma citada lo que estamos haciendo esta reforma.- Informando el Ingeniero Samuel Tugulinago que es el Artículo 31, penúltimo inciso de la Ley Orgánica de Contratación Pública.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pregunta el nombre del Ingeniero y qué funciones cumple.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico que sí les presentó el Señor Alcalde.- El Señor Alcalde, dice: el Ingeniero Samuel Tugulinago, es el nuevo Director Administrativo.- Indicando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón que la compañera Romelita le había presentado.- En este momento el Ingeniero Samuel Tugulinago, Director Administrativo se pone a las órdenes de las Señoras y Señores Concejales.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que el Ingeniero Tugulinago es conocido de varias personas entre ellos de mi persona, es un gran profesional, no es porque aquí esté presente, ha ejercido muchas funciones en otros Municipios inclusive ha sido Director Financiero, está compartiendo sus modestos conocimientos en nuestro Municipio.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expone: es la primera vez que le veo.- El Señor Alcalde manifiesta: estaría aprobándose por unanimidad en primer debate la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, están de acuerdo compañeros.- Expresando las Señoras y Señores Concejales que lo aprueban por unanimidad la mencionada ordenanza.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en primer debate la Ordenanza de Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas del**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.-** Siguiendo con el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y resolución respecto al contenido del Memorando No. MAA-PS-2017-175-ST, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico del GAD Municipal de Antonio Ante.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de Procuraduría Síndica, con número de Memorando MAA-PS-2017-175-ST, de fecha 17 de abril de 2017,** mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde, con el siguiente texto: Por medio del presente y de conformidad a las conversaciones mantenidas con usted el año anterior, referente a la autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa que debe tener el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, considerando el contenido del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, mismo que en la parte pertinente estipula textualmente *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*, disposición que tiene concordancia y armonía con lo establecido en la Resolución 0010-CNC-2014 emitida por el Consejo Nacional de Competencias.- Por lo expuesto, considerase para el efecto la necesidad urgente de elaborar la Ordenanza correspondiente que rija para la administración del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, por cuanto así lo dispone las disposiciones legales antes enunciadas.- Consecuentemente, solicito a usted de la manera más comedida se digna correr traslado con este memorando al Concejo en Pleno, para conocimiento, análisis y resolución sobre el caso que nos ocupa.- **Firma:** Abogado Atahualpa Sánchez, **Procurador Síndico.**- El Señor Alcalde, informa que sobre el asunto del Cuerpo de Bomberos nosotros tenemos una normativa en la cual se requiere que tenga autonomía, y el Cuerpo de Bomberos del cantón Antonio Ante ha habido ciertas dificultades en el asunto de la parte de la organización para que pueda ser autónoma, como es una norma nacional tenemos que cumplirla, para eso se había conversado con los diferentes departamentos para ver cuáles son las opciones para que se pueda dar paso, solicitando al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico un informe respecto al caso que nos ocupa.- El Abogado Atahualpa Sánchez en el uso de la palabra dice: en efecto desde que el Gobierno Nacional o el pueblo ecuatoriano aprobó la Constitución del 2008 en el Artículo 264, numeral 13 dice de que los gobiernos autónomos podemos gestionar el servicio de prevención de incendios; es decir que los Bomberos pasen a los Municipios, lo cual es concordante y armónico con el Artículo 55, literal m) del COOTAD que dice que los gobiernos autónomos pueden gestionar el servicio de prevención de incendios; es decir que los Cuerpos de Bomberos pasen a formar parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales; pero en la reforma al COOTAD en el cuarto inciso del Artículo 140 dice lo siguiente: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo

con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia”.- Explico, que regule la materia que tenemos que administrarlos de acuerdo a la Ley de Defensa contra Incendios se refiere.- Continúa el texto del Artículo: “Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.- Es decir, toda la normativa conexas referente a la Ley de Defensa Contra Incendios, en base a toda esta normativa el Consejo Nacional de Competencias emite la Resolución correspondiente que es la 0010-CNC-2014, o transfiriendo la competencia; corroborando una vez más lo que dice la Constitución y el COOTAD, transfiriendo la competencia del Cuerpo de Bomberos hacia los gobiernos autónomos descentralizados municipales; consecuentemente, habría la necesidad urgente de elaborar la ordenanza correspondiente, que sería ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, cuyo texto sería el título de la ordenanza.- Informando el Señor Alcalde que este instrumento regularía el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos, hemos visto con los demás departamentos la posibilidad de que se pueda estructurar un nuevo organigrama, tendríamos que entregarles todos los activos para que empiece a funcionar de manera autónoma, como lo están haciendo en la mayoría de los Municipios del país; para lo cual, es necesario la ordenanza y es por ello, que se solicita la resolución para que se autorice su elaboración en virtud de que es obligatorio.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, dice: de hecho cuando empezó nuestra administración, los Cuerpos de Bomberos de la Provincia pedían que se dé autonomía al Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, en virtud de que era el único que faltaba y que se lo haga; solo una pregunta, nosotros tenemos que autorizar para que se haga la ordenanza, no era simplemente presentarlo por medio de Alcaldía al Concejo Municipal la ordenanza?.- Informando el Señor Alcalde, lo que se está pidiendo es una resolución por parte del Concejo para poder elaborar la ordenanza.- Vuelve a recalcar la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, era necesario? por eso pregunto.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que el Concejo debe resolver.- Que se haga la ordenanza? dice la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón.- El Abogado Atahualpa Sánchez responde, con la autonomía del Cuerpo de Bomberos consecuentemente que se elabore la ordenanza.- Vuelve a intervenir la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifestando el Concejo tenía que resolver eso, a eso me refiero, no era simplemente que el Señor Alcalde como las otras ordenanzas propone, no nos pregunta que vamos hacer esta ordenanza, simplemente el Señor Alcalde pone a consideración del Concejo cuando ya está elaborada la ordenanza.- Informando el Señor Alcalde, que tiene una característica diferente, porque ésta es adscripción.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice: en este caso debe presentar al Concejo para que el Concejo resuelva, hacemos la ordenanza perfecto, vamos con la ordenanza que se elabore.- Recalcando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, como las otras ordenanza siempre pone a consideración el Señor Alcalde, esa era mi duda, no nos pregunta vamos hacer esta ordenanza.- El Señor Concejala Edmundo Andrade Villegas manifiesta que tenía la misma duda de la compañera, por qué le someten al Concejo algo que dice en la ley, si nosotros decimos que no, nos vamos contra la ley; la ley



dice que hay que adscribir a los Cuerpos de Bomberos a los Municipios y que es a través de una ordenanza, por su puesto; si nosotros decimos no, es como irnos en contra del COOTAD, está clarito el Artículo 140; por lo tanto, hay que decir sí, porque eso hay que hacer, se debió haber hecho hace mucho tiempo e inclusive en la administración anterior, porque está vigente desde antes de esta administración, se debió adscribir a los Cuerpos de Bomberos a los Municipios, porque tengo entendido que hasta la presente fecha o por lo menos desde el inicio del año 2017 a la presente fecha, no se ha transferido ni un solo dinero desde Emelnorte al Municipio de Antonio Ante, efecto de la falta de la firma de un convenio con el Cuerpo de Bomberos y por qué no se puede, porque no está adscrito, no está autónomo, porque no se cumple con esta parte de la ley, porque no se cumple con la Ley de Defensa Contra Incendios; por lo tanto, es obligatorio; si decimos no, decimos estamos en contra de lo que dice el COOTAD, a mi criterio; por lo tanto, se hace la ordenanza, hay que crear la ordenanza donde estará el objeto e inclusive la profesionalización del Cuerpo de Bomberos, que aquí de alguna manera no es tan cierto, hasta donde yo sé no existe un reglamento o no existe una forma de cómo subir de grados cada miembro del Cuerpo de Bomberos, quién le nombra al Comandante, por qué está de Comandante, qué cosas especiales tiene, si es o no de libre remoción, eso debería estar en la Ordenanza o Reglamento; eso hay que hacer obligatoriamente, habrá que poner un Administrador de recursos, porque a menos que el Comandante tenga la capacidad académica para aquello; ojalá no sea todo un equipo de personas sino un Financiero y una Secretaria, lo mínimo necesario.- El Señor Alcalde, informa que al instituirse tiene que crearse con todas las características administrativas y lo mínimo indispensable; se ha dado la disposición a los diferentes departamentos para que busquemos de que no afecte mayormente; el problema es que los pocos recursos que tienen, tengan que pagar en lo administrativo; les va a mermar y la idea es de que aquí mismo se pueda de alguna manera apoyarles.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: para terminar con mi intervención Señor Alcalde, el monto que en el histórico se ha transferido por efecto de la tasa de servicio contra incendios que se hace a través de las planillas de Emelnorte a cuánto asciende y ver si con esto se logra cubrir los gastos.- Expresando el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, no es autosustentable.- Señalando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, si no se logra cubrir habrá que pensar en convenios para que desde el Municipio ... porque la ley también faculta.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico con respecto a la inquietud del Señor Concejal Andrade y de la Señora Concejala Domínguez, informa: el Señor Alcalde tiene plena facultad según el Artículo 57 literal t) que dice: Atribuciones del Concejo.- “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa” y es lo que estamos haciendo en este momento; el Señor Alcalde creyó pertinente de que el Concejo Municipal conozca esta problemática respecto a bomberos, porque sí es una problemática el conocer de la materia; que no voy a echar la culpa a la administración anterior, sino que por costumbre algunos municipios a nivel nacional de los 221 municipios, los 221 Cuerpos de Bomberos, muchos municipios los insertaron Señor Concejal Andrade, los insertaron en la estructura municipal, mal; porque toda la vida los Bomberos han sido autónomos por costumbre, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios, una ley viejísima, de vieja data, autónomos; y sin embargo los municipios los han insertado dentro de la estructura municipal, ahí

cometieron el error; un error de buena voluntad por supuesto que sí, ahora en el inconveniente que nos encontramos y que este inconveniente ya lo tomó en serio desde la administración anterior, que esto lo corrobora plenamente el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón y él tenía la razón una ocasión que conversamos; no es tarde para hacerlo, tenemos las herramientas correspondientes y hemos conversado muy sesudamente con la Dirección Administrativa y con la Dirección Financiera y le tenemos armado cuál sería el procedimiento para la transición, porque el Cuerpo de Bomberos al momento no tiene absolutamente nada, todo es del Municipio, consecuentemente tenemos que hacerle la transición una vez que el Concejo apruebe la ordenanza, hacer la transición correspondiente en un tiempo perentorio y entregarles la autonomía; además, entregarles los bienes muebles e inmuebles.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, expresa: en realidad hablar sobre el Cuerpo de Bomberos es muy importante y se ve que existe la necesidad de hacer una ordenanza; en este caso yo quisiera solicitar a los compañeros Concejales para tomar una resolución de que el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico por su capacidad, buena voluntad y experiencia, nos pueda dar haciendo la ordenanza.- El Señor Alcalde, dice: como se había analizado ya, esto es imperativo, no podemos escaparnos de este asunto, solicitarle al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico que nos dé una mano con la ordenanza para someterle al análisis del Concejo Municipal.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, dice: nosotros propendemos a que exista el Cuerpo de Bomberos con su autonomía, financiera, administrativa, presupuestaria y no sea como un organismo a nivel interno, sino similar a una Empresa Pública.- El Señor Alcalde consulta si están de acuerdo para que se haga por parte del Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico la propuesta de ordenanza.- Respondiendo las Señoras y Señores Concejales que están de acuerdo.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad que el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, proceda a elaborar el proyecto borrador de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Defensa Contra Incendios.**- El Señor Alcalde, antes de clausurar la sesión informa al Concejo Municipal que la semana que viene vamos a realizar la sesión ordinaria el día martes 25 de abril de 2017 en la mañana, por cuanto hay un compromiso por parte de los Alcaldes que toca cumplir y no se puede realizar el día jueves la sesión, por lo que solicitamos que el día martes puedan acudir.- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Señor Alcalde agradece la presencia de la Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diez horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la Secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO  
SECRETARIA DE CONCEJO